

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-0732

En atención a la solicitud anterior, el Juzgado con fundamento en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-EI EMBARGO y SECUESTRO del inmueble indicado en el literal a) del escrito de medidas cautelares (archivo 04, expediente electrónico), denunciado como de propiedad del ejecutado. **OFÍCIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

2.- EL EMBARGO y SECUSTRO de los vehículos indicados en los literales b) al h) (archivo 04 del expe. electrónico), denunciados de propiedad del demandado. **OFÍCIESE** a la Oficina de Tránsito correspondiente para la inscripción de la medida.

OTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 54 hoy 2 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**